



Presidencia de la República
Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses

“Año del Fomento de las Exportaciones”

RESOLUCION No. DG-004-2018, que aprueba la Estructura Organizativa de la Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses (OMSA).

CONSIDERANDO: Que la Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses (OMSA), ha estado inmersa en un proceso de institucionalización y desarrollo de los subsistemas de gestión de la Función Pública.

CONSIDERANDO: Que la estructura organizativa y de cargos de la Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses (OMSA), debe estar orientada en función de la misión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión, de forma tal que se racionalicen los recursos disponibles y cumpla con eficiencia y eficacia su rol dentro del plan general de desarrollo.

CONSIDERANDO: Que la Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses (OMSA), debe contar con los instrumentos administrativos que le permitan desarrollar con eficiencia su rol, a fin de garantizar a los ciudadanos un servicio de transporte de calidad, eficiente y seguro.

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero de 2008 y que crea la Secretaría de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública, en su Artículo 8, Numeral 12, faculta a ese Ministerio, evaluar y proponer las reformas de las estructuras orgánicas y funcionales de la Administración Pública; así mismo, revisar y aprobar los manuales de procedimientos, organización y organigramas que eleven para su consideración los órganos y entidades de la Administración Pública.

Vista: Ley No. 63-17, sobre Movilidad, Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, de fecha 21 del mes de febrero del año 2017.

Vista: La Ley No. 200-04 del 13 de abril de 2004, de Libre Acceso a la Información Pública.

Vista: La Ley No. 423-06, del 17 de noviembre de 2006, Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público.

Vista: La Ley No. 498-06, del 28 de diciembre de 2006, que instituye el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública.

Vista: La Ley No.10-07, del 08 de enero de 2007, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno.



Presidencia de la República
Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses

Vista: La Ley No. 05-07, del 05 de enero de 2007 que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado.

Vista: La Ley No. 41-08 del 16 de enero de 2008, de Función Pública.

Vista: La Ley No. 247-12 del 9 de agosto de 2012, Ley Orgánica de Administración Pública.

Visto: El Decreto No. 448-97, del 21 octubre de 1997, que crea la Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses (OMSA), derogado por la Ley No. 63-17, sobre Movilidad, Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, de fecha (21) del mes de febrero del año dos mil diecisiete (2017).

Visto: El Decreto No. 56-10, de febrero de 2010, que dispone el cambio transitorio de denominación de las Secretarías de Estado por Ministerios hasta tanto se apruebe la legislación correspondiente.

Visto: El Decreto No. 668-05 del 12 de diciembre de 2005, que declara de Interés Nacional la Profesionalización de la Función Pública.

Vista: La Resolución No. 05-09 del 4 de marzo de 2009, que modifica el instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público, aprobado mediante Resolución No. 78-06, del 23 de noviembre de 2006.

Vista: La Resolución No. 194-12, del 1 de agosto de 2012, que aprueba la Estructura Organizativa y de Cargos de las Oficinas de Acceso a la Información Pública.

Vista: La Resolución No. 14-2013 del 11 de abril de 2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD).

Vista: La Resolución No. 51-2013 del 3 diciembre de 2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa para las Unidades de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC).

Vista: La Resolución No. 30-2014 del 1 de julio de 2014, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa para las Unidades de Jurídicas en el Sector Público.

VISTA: La Resolución No. 068-2015, del 1 de septiembre del año 2015, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa para las Unidades de Recursos Humanos.



Presidencia de la República
Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses

El Director General de la Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses (OMSA), en el ejercicio de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO I: Se aprueba transitoriamente la estructura organizativa para la Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses (OMSA), hasta tanto sea transformada en empresa pública o mixta pública-privada según lo indica Ley No. 63-17 de Movilidad, Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de la República Dominicana. Dicha estructura estará integrada por las siguientes unidades organizativas:

Unidades Normativas y de Máxima Dirección:

- Despacho del Director General;
- Sub-directores.

Unidades Asesoras:

- Oficina de Acceso a la Información Pública;
- Departamento de Revisión y Fiscalización.
- **Dirección de Planificación y Desarrollo, con:**
 - Departamento de Desarrollo Organizacional;
 - Departamento de Formulación, Monitoreo y Evaluación de PPP;
 - Departamento de Cooperación Internacional;
 - **Departamento de Calidad en la Gestión, con:**
 - División de Servicio al Cliente.
- **Dirección Jurídica, con:**
 - Departamento de Litigios;
 - Departamento de Elaboración de Documentos Legales;
 - División de Accidentes de Tránsito.
- **Dirección de Recursos Humanos, con:**
 - Departamento de Reclutamiento y Selección;
 - Departamento de Capacitación y Desarrollo;
 - Departamento de Registro, Control y Nómina;
 - Departamento Relaciones Laborales;
 - Departamento Seguridad y Salud Ocupacional;
 - División Médica.



Presidencia de la República
Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses

- **Dirección de Comunicaciones, con:**
 - Departamento de Prensa;
 - Departamento de Relaciones Públicas;
 - División de Protocolo y Eventos.

Unidades de Apoyo:

- **Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, con:**
 - Departamento de Seguridad y Monitoreo TIC;
 - Departamento Administración de Servicios TIC;
 - Departamento Desarrollo e Implementación de Servicio TIC;
 - Departamento de Operaciones TIC.
- **Dirección Administrativa, con:**
 - División de Archivo Central;
 - Sección de Correspondencia;
 - Departamento de Transportación o Vehículos Livianos;
 - Departamento de Almacén, Suministros y Respuestos;
 - Departamento de Combustible;
 - Departamento de Compras y Contrataciones;
 - Departamento de Servicios Generales, con:
 - División de Mayordomía;
 - División de Mantenimiento Planta Física.
- **Dirección Financiera, con:**
 - Departamento de Tesorería;
 - Departamento de Presupuesto;
- **Departamento de Contabilidad, con:**
 - División de Activos Fijos.

Unidades Sustantivas u Operativas:

- **Dirección de Operaciones, con:**
 - Departamento de Monitoreo de Autobuses;
 - Departamento de Estudios Técnicos;
 - Departamento de Radio y Comunicación;
 - Departamento de Limpieza y Lavado de Autobuses;
- **Departamento de Despacho y Control de Autobuses, con:**
 - División de Despacho de Autobuses;
 - División de Retornos de Autobuses;



Presidencia de la República
Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses

- **Departamento de Enlace Regional, con:**
 - **Oficinas Regionales, con:**
 - Módulos

- **Dirección de Supervisión y Seguimientos de Autobuses.**

- **Dirección de Mantenimiento Vehicular, con:**
 - Departamento de Eléctrico Automotriz;
 - Departamento de Mecánica;
 - Departamento de Desabolladura y Pintura;
 - División de Entradas y Despacho de Vehículos Reparados.

ARTÍCULO 2: A los fines de lograr coherencia, uniformidad y claridad en la estructura organizativa de la institución se establecen cuatro (4) niveles jerárquicos identificados por las siguientes nomenclaturas, conforme a las normas trazadas por el Ministerio de Administración Pública (MAP):

- Dirección.
- Departamento.
- División.
- Sección.

ARTICULO 3: En los casos que como consecuencia de la implantación de esta nueva estructura organizativa se requiera de la reubicación de un servidor de carrera, haremos las coordinaciones correspondientes con la Dirección de Sistemas de Carrera del Ministerio de Administración Pública (MAP).

ARTICULO 4: Se asigna el nivel jerárquico de **División** a la **Oficina de Acceso a la Información (OAI)**, la cual en lo adelante se denominará **Oficina Acceso a la Información Pública**, conforme a lo dispuesto en la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública, Ley No. 200-04 y la Resolución No. 194-2012, que aprueba la Estructura Organizativa y de Cargos de las Oficinas de Acceso a la Información (OAI) en su Artículo 2, párrafo I.

ARTICULO 5: Se modifica la nomenclatura de la Gerencia de Planificación de Proyectos de Inversión por **Dirección de Planificación y Desarrollo**, en atención a lo dispuesto en la Ley Núm. 498-06, del 28 de diciembre de 2006, que crea el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública. Dicha Dirección tendrá bajo su dependencia las siguientes unidades:



Presidencia de la República
Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses

- Departamento de Desarrollo Institucional;
- Departamento de Formulación Monitoreo y Evaluación de PPP;
- Departamento de Cooperación Internacional;
- **Departamento de Calidad en la Gestión, con:**
 - División de Servicio al Cliente Calidad en la Gestión;

ARTICULO 6: Se modifica la nomenclatura y se le asigna el nivel jerárquico de Dirección a la Consultoría Jurídica para que en lo adelante de denomine **Dirección Jurídica**, la cual tendrá por objetivo, asesorar a la máxima autoridad y a todas las dependencias de la institución en los asuntos de carácter jurídico y legal relacionados con el desempeño de sus funciones. Esta Dirección tendrá bajo su dependencia las siguientes unidades:

- Departamento de Litigios;
- Departamento de Elaboración de Documentos Legales;
- División Accidentes de Tránsito.

ARTICULO 7: Se modifica la nomenclatura de la Gerencia de Recursos Humanos para que en lo adelante se denomine Dirección de Recursos Humanos, la cual tendrá por finalidad implantar y desarrollar un sistema de gestión de recursos humanos que garantice la existencia de empleados y funcionarios motivados, honestos e idóneos, que contribuyan al logro de los objetivos institucionales, enmarcado en el Sistema de Servicio Civil y Carrera Administrativa. La cual tendrá bajo su dependencia las siguientes unidades:

- Departamento de Reclutamiento y Selección;
- Departamento de Capacitación y Desarrollo;
- Departamento de Registro, Control y Nómina;
- Departamento Relaciones Laborales y Sociales;
- Departamento Seguridad y Salud Ocupacional;
- División Médica.

ARTICULO 8: Se crea la **Dirección de Comunicaciones**, con la finalidad de supervisar, coordinar y dirigir el desarrollo de las actividades orientadas a la opinión pública que realiza la entidad a través del flujo de información interna y externa, elaborada sobre la base de la política que en cuanto a esto trace la institución. Esta Dirección contará con las siguientes unidades para el desarrollo de sus funciones:

- Departamento de Prensa
- **Departamento de Relaciones Públicas, con:**
 - División de Protocolo y Eventos
 - Departamento de Comunicación Digital.



Presidencia de la República

Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses

ARTICULO 9: Readecuar el nivel jerárquico y la nomenclatura de la Gerencia de Tecnología de la Información por **Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación**. Esta dirección tendrá la finalidad de llevar a cabo todas las actividades relacionadas con la planificación, definición de estrategias, dirección y arquitectura de las tecnologías de la información. Para su desarrollo contará con las siguientes unidades:

- Departamento de Seguridad y Monitoreo TIC;
- Departamento Administración de Servicios TIC;
- Departamento Desarrollo e Implementación de Servicio TIC;
- Departamento de Operaciones TIC.

ARTICULO 10: Se crea la **Dirección Financiera**, con el fin de dirigir, coordinar y supervisar las actividades financieras que se realizan en la institución. Para ello contará con las siguientes dependencias:

- Departamento de Presupuesto;
- **Departamento de Contabilidad, con:**
 - División de Activos Fijos;
- Departamento de Tesorería.

ARTICULO 11: Se crea la Dirección Administrativa con la finalidad de dirigir, coordinar y supervisar todas las actividades administrativas de la institución. Esta Dirección contará con las siguientes unidades para el desarrollo de sus funciones:

- División de Archivo Central;
- Sección de Correspondencia;
- Departamento de Transportación o Vehículos Livianos;
- Departamento de Almacén, Suministros y Respuestos;
- Departamento de Combustibles;
- Departamento de Compras y Contrataciones;
- **Departamento de Servicios Generales, con:**
 - División de Mayordomía;
 - División de Seguridad y Mantenimiento de Planta Física.

ARTICULO 12: Se crea la **Dirección de Operaciones**, con la finalidad de dirigir y coordinar los procesos operacionales, asegurar la calidad en el servicio de transporte brindado a la población y lograr altos niveles de productividad en el mismo.



Presidencia de la República
Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses

ARTICULO 13: Se crea el **Departamento de Monitoreo de Autobuses** bajo la dependencia de la Dirección de Operaciones, con el objetivo de monitorear y controlar en tiempo real el recorrido de los autobuses en cada ruta, mediante un sistema de gestión de flotas a través de GPS, cámaras en los autobuses y terminales, con la finalidad de brindar un servicio seguro y de calidad.

ARTICULO 14: Se crea el **Departamento de Estudios Técnicos** bajo la dependencia de la Dirección de Operaciones, con el fin de procesar y mantener actualizadas las informaciones técnicas necesarias para ejecutar el servicio de transporte que brinda la institución.

ARTICULO 15: Se crea el **Departamento de Radio y Comunicación** bajo la dependencia de la Dirección de Operaciones, con la finalidad de mantener a las diferentes áreas actualizadas e informadas de las eventualidades e incidencias que sucedan con la flota de autobuses e instalaciones que conforman la institución y el mantenimiento de la infraestructura de comunicación.

ARTICULO 16: Se crea el **Departamento de Limpieza y Lavado de Autobuses**, bajo la dependencia de la Dirección de Operaciones, con el objetivo de mantener la higiene y limpieza de los autobuses, para dar un servicio digno y de calidad a los usuarios del servicio que ofrece nuestra institución.

ARTICULO 17: Se crea el **Departamento de Despacho y Control de Autobuses** bajo la dependencia de la Dirección de Operaciones, con la finalidad de coordinar y planificar las actividades que se requieran para el despacho de la flota vehicular para dar el servicio de transporte.

ARTICULO 18: Se crea la **División de Despacho de Autobuses** bajo la dependencia del Departamento de Despacho y Control de Autobuses, con el fin de planificar y ejecutar la frecuencia oportuna de despacho de las unidades para dar los servicios de transporte eficiente a la ciudadanía.

ARTICULO 19: Se crea la **División de Retornos de Autobuses** bajo la dependencia del Departamento de Despacho y Control de Autobuses, con el objetivo de controlar permanentemente la entrada de los vehículos en las diferentes terminales o módulos de la institución al cierre de las operaciones.

ARTICULO 20: Se crea el **Departamento de Enlace Regional** bajo la dependencia de la Dirección de Operaciones, con la finalidad de coordinar y velar por una correcta gestión, para que las oficinas regionales y los módulos obtengan los recursos necesarios y herramientas necesarios para operar, y establecer estrategias que garanticen el adecuado funcionamiento de las Oficinas Regionales.



Presidencia de la República
Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses

ARTICULO 21: Se crea la **Dirección de Supervisión y Seguimientos de Autobuses** con el objetivo de controlar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones destinadas a los requerimientos del servicio de supervisión del transporte, así como las relativas a las condiciones físicas de la flota vehicular y de seguridad del autobús, a fin de garantizar un eficiente servicio.

ARTICULO 22: Se crea la **Dirección de Mantenimiento Vehicular** con la finalidad de proporcionar de manera oportuna y eficiente, los servicios que requiera la flotilla existente en el parque vehicular de la institución, en materia de mantenimiento preventivo y correctivo, a los fines de que la misma esté en óptimas condiciones para operar.

ARTICULO 23: Se crea el **Departamento Eléctrico Automotriz** bajo la dependencia de la Dirección de Mantenimiento Vehicular, con el objetivo de efectuar oportuna y eficientemente, los servicios que requieran los vehículos en materia de reparaciones eléctricas.

ARTICULO 24: Se crea el **Departamento de Mecánica** bajo la dependencia de la Dirección de Mantenimiento Vehicular, con la finalidad de efectuar eficiente y oportunamente, los servicios que requiera los vehículos en materia de reparaciones mecánicas.

ARTICULO 25: Se crea el **Departamento de Desabolladura y Pintura** bajo la dependencia de la Dirección de Mantenimiento Vehicular, con el objetivo de efectuar oportuna y eficientemente los servicios que requiera la flotilla vehicular de la institución en materia de reparación de carrocería.

ARTICULO 26: Se crea la **División de Entradas y Despacho de Vehículos** bajo la dependencia de la Dirección de Mantenimiento Vehicular, con el fin de supervisar y controlar permanentemente la entradas y salidas de vehículos sometidos a reparación del parque vehicular en todas las terminales o módulos.

ARTÍCULO 27: Se instruyen a las áreas Administrativa, Financiera y de Recursos Humanos realizar las coordinaciones y gestiones pertinentes a fin de implementar efectivamente y en el menor tiempo posible la estructura organizativa aprobada en la presente resolución.

ARTÍCULO 28: Con el objetivo de facilitar la implantación de la reorganización interna de la Oficina Metropolitana de Servicios de Autobús (OMSA), la institución elaborará los manuales de organización y funciones, y de clasificación de cargos con la asesoría y cooperación del Ministerio de Administración Pública (MAP).





Presidencia de la República
Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses

ARTÍCULO 29: Conforme a los cambios señalados mediante la presente Resolución, el organigrama de esta institución, se consigna anexo a la misma.

Dada en Santo Domingo Oeste, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los doce días (12) días del mes de octubre del año dos mil dieciocho (2018).

Aprobada por:


Lic. Héctor Mojica
Director General



Refrendada por el Ministerio de Administración Pública


Lic. Ramón Ventura Camejo
Ministro de Administración Pública



ORGANIGRAMA OFICINA METROPOLITANA DE SERVICIOS DE AUTOBUSES (OMSA)

